

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRA.  
 Registro de ENTRADA  
 29 NOV 2019  
 Núm. 12161



1  
 - Del. Mac  
 - D. Morón

JUNTA DE AYUNTAMIENTOS  
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
 27 NOV. 2019  
 Registro General 3 Hora  
 1700/47056

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

**ALEGACIONES COMPRENSIVAS DE LAS RECLAMACIONES, REPAROS Y OBSERVACIONES A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA**

Ante el Pleno de la Corporación y en el plazo legalmente establecido y en fase de exposición pública (B.O.P. nº 247 de 24/10/2019), el **Grupo Municipal AMA-Morón**, con CIF **V90455957**, y Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, con DNI 52252791B, en su condición de Portavoz de dicho Grupo Municipal, por la presente comparece y como mejor proceda en Derecho, presenta, en forma y plazo, las siguientes reclamaciones, reparos y observaciones que estimamos convenientes en relación al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018:

**PREVIOS.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN DE CUENTAS, DE APROBACIÓN PLENARIA DE LA CUENTA GENERAL Y DE REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, Y ERROR EN LA PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL 2018 EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU PRECEPTIVO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

La cuenta tenía que haber sido informada por la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio de 2019. El plazo de aprobación por el Pleno Municipal era el 1 de octubre de 2019 y de remisión al Tribunal de Cuentas para su fiscalización el 15 de octubre de 2019. Todos estos plazos, un año más, han sido incumplidos.

Reza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Morón de la Frontera que en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General 2018 se expondrá al público en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, desde el 25 de octubre al 27 de noviembre, ambos inclusive, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u

observaciones que estimen conveniente, y a continuación se relacionan los enlaces de los diferentes documentos que conforman dicho expediente.

Al revisar dicho expediente nos hemos percatado de que faltan tres documentos de vital importancia. Se trata de los siguientes documentos:

- Propuesta Cuenta General 2018.
- Informe Intervención Firmado Cuenta General 2018.
- Memoria Cuenta General 2018

Tal como referimos en escrito dirigido a la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, que registramos el pasado 22 de noviembre, estos enlaces en lugar de conectar con los documentos a los que se refieren lo hacen con un documento erróneo.

### **PRIMERO.- ELEVACIÓN DE REPAROS AL PLENO MUNICIPAL**

Tal como consta en el Informe de Intervención de la Cuenta General 2018, por Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, se publica en el BOE de 17 de julio de 2015 el Acuerdo de pleno de 30 de junio de 2015 con la instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

La ley 27/2013 introduce reformas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, especialmente, debe destacarse la modificación del art. 213 y, a los efectos que a esta Instrucción interesan, en art. 218, artículos dedicados al control interno y a los informes de resolución de discrepancias.

La nueva redacción del art. 218 establece lo siguiente:

1. *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las **resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados**, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

**Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente de la correspondiente sesión plenaria.**

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

2. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de*

control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

El propio Informe de Intervención dice textualmente que

*Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

La Memoria de la Cuenta General del Ejercicio 2018 incluye un listado de todos los gastos realizados con informe de reparo que se ha remitido al Tribunal de Cuentas. Nos parece importante señalar que en muchos de ellos no consta la Especificación del Tipo de Expediente (siendo algunos de éstos sobre cantidades muy importantes) y en alguno concreto ni el Tipo de Expediente ni la Modalidad de Gasto.

**En total se relacionan 464 pagos de gastos realizados con reparos de la Intervención de Fondos, que suponen un total de 4.623.099,23€ de gastos con reparos, que corresponden al 18,58% de los 24.876.060,67 € de pagos realizados en el ejercicio 2018.**

## **SEGUNDO.- AUSENCIA DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES PÚBLICOS EN LA CUENTA GENERAL 2018**

Se informa en la Memoria de la Cuenta General 2018 que

*Al no encontrarse elaborado por el departamento/s municipal correspondiente/s, no se recoge en este apartado (5. Inmovilizado Material) el inventario de caminos rurales municipales públicos.*

Cabe recordar, en primer lugar, que el Reglamento de Bienes de las Entidades locales obliga a las Corporaciones Locales a formar un inventario de

todos sus bienes y derechos y, en segundo lugar, que todas las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, están obligadas a proteger y defender su patrimonio y a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran. Consideramos que el hecho de disponer de un inventario de caminos de titularidad pública es fundamental para cumplir con estas obligaciones de protección y defensa del patrimonio.

En esta línea, con fecha 24 de noviembre de 2017 este Ayuntamiento Pleno, en relación a la aprobación de la Cuenta General del año 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

*“(...) 3-. Estimar la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla referida a la realización, en un futuro, del inventario de caminos públicos municipales, incluyendo los trámites necesarios para su deslinde y recuperación”*

Entidades Locales el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 86 del TRRL y en el artículo 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues se subvenciona la formación del inventario de caminos de titularidad pública, que, con carácter general, no están inscritos en el inventario general consolidado.

El 22 de mayo de 2019, a petición del Departamento de Intervención, se emitió informe por el Departamento de Patrimonio en relación al cumplimiento de dicho acuerdo plenario, que a continuación se transcribe literalmente

*1-. El acuerdo Plenario adoptado el 24/11/2017 fue notificado a este Departamento el 03/08/2018 en que se remitió por correo electrónico.*

*2-. En tal fecha se comenzó a recabar documentación para la elaboración del inventario de caminos rurales, para lo que se solicitó información al Departamento de IBI, resultando lo siguiente:*

*– Se proporciona a este Departamento listado de caminos rurales cuya titularidad catastral atribuye al Ayuntamiento.*

*– Se comienza a delimitar gráficamente, mediante información de la sede electrónica de catastro, los caminos que figuran en el listado.*

*3-. Se trata de un número considerable de caminos que discurren por suelo no urbanizable, haciéndose preciso delimitar la titularidad, dado que previsiblemente existan caminos de titularidad privada que se han atribuido al Ayuntamiento, por lo que hay que identificar las parcelas catastrales por las que discurre y fincas registrales en que se localizan.*

4-. El procedimiento, al que le es aplicable la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Los artículos 44, 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art.132-139, Ley Hipotecaria -art. 10.3 y 204.4º-, Reglamento Hipotecario, y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local – art. 4 y 25.2- requiere principalmente, y sin perjuicio de mayor detalle en informe correspondiente al procedimiento, las siguientes actuaciones:

- Memoria justificativa de la necesidad del deslinde.
- Descripción de los caminos y delimitación provisional, con indicación de datos para su localización.
- Títulos de propiedad y referencias catastrales e inscripciones registrales, si las hubiere.
- Información sobre situación posesoria, si la hubiere.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de incoación del procedimiento.
- Elaboración de presupuesto provisional de gastos, con habilitación de crédito disponible.
- Publicación en el BOP, en diario de mayor difusión y tablón de edictos.
- Notificación a dueños de parcelas colindantes con plazo de alegaciones.
- Acto de apeo, consistente en la fijación precisa sobre el terreno de los linderos, del que se extenderá acta.
- Resolución aprobando el deslinde por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto, se requiere:

- La asignación de personal técnico para la elaboración de los documentos técnicos precisos relativos a la memoria justificativa, con identificación y delimitación provisional de los caminos.
- Comprobación del carácter público de los caminos que se identifiquen mediante examen de los títulos de propiedad.
- Asignación de presupuesto.
- Tramitación de expediente: información pública, notificaciones, audiencia, resolución.

La falta de recursos personales y técnicos para desarrollar las actuaciones necesarias, motivada especialmente por la acumulación de tareas en el Departamento de Urbanismo y Patrimonio, ha motivado que el expediente no se haya sustanciado hasta finalizar las actuaciones técnicas y

*administrativas previas que permitan acordar el inicio del procedimiento y su posterior tramitación.*

*Ello sin perjuicio de lo que deba informar el Departamento de Intervención en relación a la disponibilidad de recursos económicos para este concepto.*

Por todo lo anterior, en virtud de lo anteriormente expresado, mediante el presente escrito

### **SOLICITAMOS:**

Que, en cumplimiento de las leyes de transparencias, se subsanen los errores detectados en la publicación del expediente de la Cuenta General 2018 en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y que se inicie un **nuevo periodo de información pública** de dicho expediente para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen conveniente.

Que en cumplimiento del artículo 218 del RDL 2/2004 **se eleve a Pleno en un punto independiente**, Informe de la Intervención de Fondos de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Que en dicho informe se completen las columnas de Tipo de Expediente, Especificación del Tipo de Expediente y Modalidad de Gasto para aquellos reparos en los que no aparecen detallados en la Memoria de la Cuenta General 2018.

Que, además, el Presidente de la Corporación presente en el Pleno informe justificativo de su actuación en relación a los pagos efectuados en contra de esos reparos.

Que se atienda a las peticiones que realiza el Departamento de Patrimonio en el referido informe de fecha de 22 de mayo de 2019, y esto, para que se pueda elaborar, de una vez por todas, el preceptivo inventario de caminos públicos de titularidad municipal. Especialmente la petición que se refiere a la asignación presupuestaria suficiente que permita abordar su elaboración, ya sea por medios propios o mediante contratación con una empresa especializada.

Todo ello se solicita dejando expresa constancia de que la Regla 50 de la ICAL Normal señala quienes son los responsables de la rendición de las cuentas, en todo caso el Presidente de la corporación, denominándolos cuentadantes, responsabilizando de la obligación de rendir las cuentas y de la información contable proporcionada, declarando expresamente que es distinta e independiente la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de las cuentas, de la responsabilidad en que incurren

quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

En Morón de la Frontera, a 27 de octubre de 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, positioned above the printed name.

Fdo.: Isidoro Ignacio Albarreal Núñez

Listado de Minutas - Oficina: **CIPSC REGISTRO GENERAL SSCC**

**Identificación de Origen**

Oficina: (1700) **CIPSC REGISTRO GENERAL SSCC**

**Identificación de Destino**

Unidad Orgánica: L41065-AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA -> SEVILLA

N. Entrada	Fecha	Entidad Registral Origen		SIR	Digit. Fecha Orig.	Interesado / U.O. Origen	Asunto	Resumen
		Tipo	Número					
2019170000047056	27/11/2019			NO	NO	GRUPO MUNICIPAL AMA-MORON		RDO. ALEGACIONES COMPENSIVAS DE LAS RECLAMACIONES, REPAROS Y OBSERVACIONES A LA CUENTA GENERAL DEL

**DILIGENCIA: SE HAN RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTE DOCUMENTO**

Fdo.:

